



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Puerto El Carmen – Putumayo - Sucumbios
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969



RESOLUCION N° 070- 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 328 de la constitución de la Republica dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad Inter territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejo regionales.

Que el Art 7 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispones: "facultad normativa.- para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrá asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejo metropolitano y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la constitución y la ley.

Que, el Art. 319 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que conste de manera expresa en la convocatoria.

Que, según el ACTA No. 007 - SG - GADMP- 2017, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO, realizada en la ciudad de Puerto El Carmen, cantón Putumayo, Provincia de Sucumbios, a los diecisiete días del

mes de Mayo del dos mil diecisiete, previa Convocatoria de 16 de Mayo del 2017, dispuesta por la Señora Alcaldesa en el **TERCER Punto se Resuelve:**

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelve:

RESOLUCIÓN No. 070 – 2017

EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: SE APRUEBA EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA TARIFA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO Y SE INCERTE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA que diga: ...Todo los medidores que se encuentran instalados en la ciudad de Puerto El Carmen, para el servicio de agua potable, estarán sujetos a la tarifa establecida para consumo residencial. Quienes se dediquen a actividades comerciales o industriales deberán obtener su medidor de agua de acuerdo con sus actividades en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

Los comerciantes y las personas que se dediquen a actividades industriales que no identifiquen su medidor de agua de acuerdo con su categoría automáticamente serán considerados como comerciales o industriales, según corresponda.

CERTIFICO.




DR. CARLOS MONTENEGRO M
SECRETARIO GADMP.